



**OFICIO N°: 1676/2023**

**ANT.:** a) ley N° 21.578

b) Oficio N 1149, de 2022, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

**MAT.:** Instrucciones para el proceso de pago de permiso de circulación de transporte de pasajeros.

**SANTIAGO, 31/05/2023**

DOCUMENTO ELECTRONICO

**DE : NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS**

1. Mediante las leyes N°s 21.256 y 21.323, dispusieron la entrega de un préstamo estatal y solidario a microempresarios del sector transporte, el que podía solicitarse hasta por tres veces por cada ley, en los periodos que señaló cada una de estas normas, en conjunto con el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284, de 2020, del Ministerio de Hacienda.
2. Al respecto, conforme a lo dispuesto por ambos cuerpos normativos, artículo 6° de la ley N° 21.526 y artículo 19 de la ley N° 21.323 e inciso 4° del artículo 11 del reglamento, antes referido, los préstamos deben ser devueltos al Fisco, siendo la entidad recaudadora la Tesorería General de la República, pudiendo hacerse a plazo, mediante la suscripción de un convenio celebrado con el Servicio de Tesorerías, bajo las condiciones establecidas expresamente en dicha normativa.
3. Por su parte, frente al incumplimiento de pago, en esta normativa, en el artículo 6° de la ley N° 21.526 y artículo 19 de la ley N° 21.323 e inciso 2° del artículo 11 del reglamento, se dispone que los montos no pagados, esto es, las cuotas adeudadas de los convenios que se hubieren suscrito, como también los préstamos adeudados y no convenidos, cuyo plazo se encuentre vencido, deben agregarse al permiso de circulación que corresponda, siendo necesario su pago para la obtención del mismo. Para dicho efecto, la Tesorería General de la República deberá informar a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Subdere) el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de los préstamos, suscribiendo un convenio, tal como lo dispone el inciso 3° del artículo 11 del reglamento ya citado. Al respecto, si por alguna causa, el pago de los montos no puede vincularse al permiso de circulación o no se hubiere pagado el monto adeudado, la Tesorería General de la República está facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes para obtener el reintegro de los montos. Estas acciones se someterán a las reglas generales del Título V, del Libro Tercero del Código Tributario y se considerará como título ejecutivo, por el solo ministerio de la ley, las nóminas de beneficiarios en mora, emitidas bajo la firma del Tesorero Regional o Provincial que corresponda.
4. En dicho contexto, mediante el oficio N° 1149, de fecha 9 de marzo del año 2022, de esta Subsecretaría, se informó de los nuevos requerimientos que deberán implementar las municipalidades del país, en atención a lo dispuesto por los decretos señalados previamente.
5. Con posterioridad, el día 30 de mayo del 2023, se publicó la ley N° 21.578, la que en los artículos 26 y 29 disponen modificaciones en las leyes N° 21.256 y 21.323, que establecieron medidas tributarias que formaron parte del plan de emergencia para la reactivación económica y del empleo en un marco de convergencia fiscal de mediano plazo, por su parte en lo referidos artículos se precisa que " Elimínase en el inciso primero la oración final que señala "En caso de no pago dentro de plazo a la Tesorería General de la República, las cuotas adeudadas se agregarán al cobro del permiso de circulación que les corresponda, siendo requerido el pago de las cuotas adeudadas para la obtención del mismo".
6. En consecuencia, es necesario informar que, para el pago del permiso de circulación para microempresarios y conductores de transporte remunerado de pasajeros, las municipalidades del país no deberán requerir el cobro de las cuotas adeudadas por los préstamos referidos, debiendo realizar las adecuaciones a sus aplicativos tecnológicos en caso de ser necesario.
7. Finalmente, se comunica que esta Subsecretaría tomará las medidas pertinentes para que la API de Integración continúe respondiendo a los sistemas municipales, dejando de ser un impedimento para la obtención de los permisos de circulación de locomoción colectiva. Sin embargo, solicitamos que su municipalidad tome las medidas pertinentes para eliminar la consulta a la API, antes del día 30 de junio del 2023, dado que a contar de esta fecha se deshabilitará esta herramienta.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



NICOLAS EDUARDO CATALDO ASTORGA  
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

NCA / EOP / BND / FPR / FDFT / JHR / VSR / ICSC / APM / klao

**DISTRIBUCIÓN:**

1. ALCALDESAS Y ALCALDES DEL PAÍS -
2. ANDRÉS CHACÓN - SECRETARIO EJECUTIVO - ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CHILE (AMUCH)
3. ANDRÉS SANTANDER ORTEGA - SECRETARIO EJECUTIVO ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)
4. CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA - PRESIDENTA ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES (ACHM)
5. GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN - PRESIDENTE ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE CHILE AMUCH
6. ALVARO JOSE PEREZ - Profesional - Departamento Finanzas Municipalidades
7. FRANCISCA DEL FIERRO - Jefa de División - División de Administración y Finanzas
8. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Antofagasta
9. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Arica y Parícuta
10. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Atacama
11. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Aysén
12. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Coquimbo
13. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de La Araucanía
14. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Biobío
15. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional del Maule
16. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Lagos
17. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Los Ríos
18. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Magallanes
19. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Ñuble
20. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de O'Higgins
21. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Tarapacá
22. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional de Valparaíso
23. Jefe (a) Unidad - Unidad Regional Metropolitana
24. Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipalidades
25. Jefe Departamento (S) - Departamento Informática
26. Jefe Gabinete - Gabinete
27. JORGE RODRIGO OBREGON - Profesional - Unidad Información Municipal
28. KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades
29. MARCELO ALEJANDRO CATONI - Encargado(a) Unidad - Unidad Información Municipal
30. NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes
31. PAMELA ANGELA CARMONA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Control Presupuestario, Financiero y Seg. Interno